

**NOSOTROS: MARIO ADELMO URBINA GONZALEZ**, de \*\*\*\*\* años de edad, \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, actuando en nombre y representación, en su calidad de Alcalde del Concejo Municipal del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, en virtud de credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, Institución de derecho público, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*\*; y que en el presente documento me denominare **“EL CONTRATANTE”** y **DANIEL EDUARDO DE LEON PEREZ**, de \*\*\*\*\* años de edad, \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \*\*\*\*\*; y con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, quien en lo sucesivo me denominare **“EL CONTRATADO”**, de común acuerdo convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá de conformidad a las siguientes clausulas. **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El primero contrata al segundo, para desempeñar el cargo de ENTRENADOR DEPORTIVO, quien laborara para las órdenes de la administración Municipal de La Palma, bajo la supervisión directa del Encargado de Deportes; y sus funciones, aunque no se limite a ellas consistirán en masificación de deporte, promoción deportiva en centros de educación, desarrollo de torneos y actividades deportivos, creación de escuelas y clubes deportivos, gestión de recursos para las actividades deportivas, apoyo a las actividades desarrolladas por INDES y Ministerio de Educación y brindar actividades recreativas. Debiendo entregar informe mensual sobre sus actividades realizadas. **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento objeto de presente contrato, serán fondos FODES SETENTA Y CINCO POR CIENTO, comprendidos en el proyecto denominado **“APOYO AL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PALMA 2018”**. **III) LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El Contratado, desempeñara sus funciones en cualquier instalación deportiva del municipio de La Palma. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato iniciara a partir del día veintiuno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. **V) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El contratado, devengara en concepto de honorarios la suma mensual de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo los descuentos respectivos, y le serán cancelados en la misma fecha establecida para los empleados municipales. **VI) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** El Contratado, tendrá una jornada laboral de lunes a viernes, de las ocho horas a las dieciséis horas, pero podrá ser modificado dependiente de las programaciones, siempre y cuando cumplan con las cuarenta horas semanales.

**VII) OBLIGACIONES:** El Contratante se obliga a proporcionar las condiciones necesarias para que el contratado desempeñe sus labores, por su parte el contratado, se obliga a asistir a sus labores con puntualidad, a desempeñar sus funciones con responsabilidad, respetar a su jefe inmediato superior, Alcalde Municipal y compañeros de trabajo y a desempeñar su cargo con instrucciones que se le dieran. **VIII) DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos que se deriven del presente contrato, los otorgantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuya jurisdicción nos sometemos. **IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato: a) Copias de documentos de Identidad del contratado; b) Credencial del Alcalde; y c) Acuerdo del Concejo. **X) DIRIMIR CONFLICTOS:** En caso de suscitarse algún conflicto entre las partes, se someten en primera instancia al arreglo directo entre las partes contratantes o en su defecto recurrir para ante el Concejo y como última instancia al proceso Administrativo de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XI) APLICACIÓN LEGAL:** Para los efectos que se deriven del presente contrato, se someten a la normativa municipal o en su defecto las normas de derecho común en lo que fuere aplicable. El Contratado expresamente declaro que, por la naturaleza del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral con el contratante, por lo que no le son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el La Ley de la Carrera Administrativa, estando excluido de la Carrera Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo dos, número cinco de dicha Ley. **XII) MODIFICACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las partes, o cuando convenga a los intereses de la municipalidad. **XIII) ACEPTACION:** Los contratantes, aceptamos el presente contrato en los términos en que se ha redactado. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, a los veintiuno días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**“EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA, EN EL CUAL ÚNICAMENTE SE HA OMITIDO LA INFORMACIÓN QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP) DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS NATURALES”. (ARTÍCULOS 24 Y 30 DE LA LAIP Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIOSA).**